

Sesión ordinaria del 1.º de Junio a

1897.

Primera hora.

Presidencia del Sr. Miguel A. Carbo.

Concurrieron los Srs. Andrade (C. G.), Andrade (M. N.), Andrade (R.), Arellano, Bruno, Cevallos, Cisneros, Córdoba, Coronel, Cueva, Egas (F.), Egas (M. A.), Franco, Freile (L.), Intriago, López, Moncayo, Morales (A.), Montalvo, Montañas, Ontoneda, Oña, Paladines, Pareja, Reina, Roman, Ruiz (J.), Ruiz (C.), Ugarte, Vascones, Velaz (F.), Vera, Villa cis, Viteri, Yépez, y los Insurrectos Secretarios Coral y Monge.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria del 20 de Mayo próximo pasado.

Como en aquella acta constase que la Asamblea tuvo que disolverse por falta de quorum, los Srs. Villa cis y Cueva dijeron: el primero, que conste que él no se separó intencionalmente de la Cámara, sino por hallarse enfermo; y el segundo, que él si se ausentó adrede, porque le habría disgustado sobremanera el proyecto por el que se quería suprimir el Tribunal de Cuentas de Guayaquil; pero que conste que jamás ha dejado de funcionar la Asamblea, por culpa del exponente.

Como la Presidencia manifestase que iba a darse la 2.ª discusión al Proyecto de Ley de Aduanas, la Comisión encargada del estudio de dicho Proyecto observó que, comparados el Proyecto del Ejecutivo y la Ley vigente, en aquel no había sino pocas reformas sustanciales y que eran las que debían discutirse por la premura del tiempo; que la Comisión indicaría cuales eran y que el resto de la Ley debía pasar a 3.ª con una simple lectura.

Convino en ello la Asamblea y començóse el debate por el art.º 49 del Proyecto. Pasó este a 3.ª, lo mismo que el 50 y 51, con estas indicaciones:

Del Sr. Intriago: de que los derechos de aduana se cobren ad valorem; el 52 con esta indicación del Sr. Franco, de que figure entre las especies estancadas el salitre; el art.º 53, con la indicación del mismo Sr. Franco: que en el inciso 5.º se ponga "y previo examen de los empleados de Aduana."

En este momento entró el Sr. César Cordero.

El Sr. Ugarte indicó que se pongan en la 2ª da-
se los libros impresos, 6ª que se introduzcan al país.

Pasó también a 3ª el inciso 8º del artº 53.

El artº 54 pasó con esta indicación del Sr.
Ruiz (V): "que se agregue un inciso que diga: "Igual comu-
nicación se hará por una sola vez a los particulares que im-
roduzcan objetos para la implantación de luz eléctrica."

Los arts 55 y 56 pasaron, y al 2º de estos hi-
zo el Sr. Reina esta indicación: "que se incluya: "tipos de
impresión."

Los arts. 57, 58 y 59 pasaron sin modificación.

Al artº 60 hizo el Sr. Pareja la indicación de
que se ponga en la clase 7ª "arrieros y puercos gordos."

El artº 61 pasó con la indicación del Sr.
Francos, que entre los vinos espumantes se comprenda
también el Champagne.

Los arts. 62, 63, 64, 65, 67, 68 y 69 pasaron a 3ª
sin alteración alguna, lo propio que los arts 105, 106, 107 y
108.

El Sr. Pareja ofreció que presentaría una la-
yfa para las deudas de exportación; y se suspendió la
sesión.

Segunda hora.

Presidencia del Sr. Miguel Angel Carbo.
Se incorporaron a la Asamblea los Drs. Agui-
lar y Cronesso.

Se leyó y aprobó el acta del 21 de mayo.

Se aprobó la redacción de los Decretos que en
seguida se indican:

1º El relativo a la construcción de un dique
puerto en el Puerto de Guayaquil;

2º El relativo a los remates de los créditos pen-
dientes contra el Tesoro;

3º El que crea en la Capital de la República
un Establecimiento de enseñanza, denominado "Instituto
Normal Mejía". En el artº 2º de este Decreto, a propues-
ta del Sr. Coronel, se agregó después de la palabra
"gabinetes" y "museos"; y

4º el concerniente a redención de censos lai-
cos.

Fue aceptada la siguiente renuncia del
Sr. Bayas y se ordenó que la Secretaría oficie al Minis-
tro de Hacienda, en el sentido en que pide el recurrente.
Dr. Presidente. — Por el último correo heresi-

273

vido una carta, según consta a algunos de mis compañeros, en la que se me comunica que mi Señora madre se encuentra gravemente enferma.

Por la anterior razón, solicito mi separación de la Honorable Asamblea, y como faltan pocos días para que ésta clausure sus sesiones, suplico también a la Presidencia una orden para el Sr. Tesorero de Hda, a fin de que se me paguen mis dietas devengadas y el viático de regreso. Quito, Junio 1.º de 1894. - Aurelio Rojas.

Pasó a la Comisión de Justicia y Beneficencia, para que formule el Proyecto de Decreto respectivo, el Mensaje del Ejecutivo de 31 de Mayo, en que pide a la Asamblea dictar una Ley que faculte al Poder Ejecutivo para que emplee con fondos del Erario la educación de todos los hijos de los que se han sacrificado en la República, por la libertad y la regeneración, o señalarles, en su caso, una pensión vitalicia moderada, a cada uno.

Pasaron a la Comisión de Relaciones Exteriores, dos oficios enviados por el Ministerio de R. R. E., el uno fechado el 31 del próximo pasado, bajo el N.º 215, en el que transcribe otro del Sr. Gral. José del Carmen Villa, C. E. y Ministro Plenipotenciario de Colombia, relativo a que la Asamblea lleve a efecto la aprobación del Convenio Tripartita de límites, firmado en Lima por los Plenipotenciarios del Ecuador, Colombia y el Perú; y el 2.º, de la misma fecha, con el que remite varios documentos concernientes al asunto de que habla el primer oficio.

Fue puesto a 2.ª discusión el Proyecto de Decreto por el que se declara al Sr. Dr. Juan B. Vela, hábil para asesorar, no obstante la ceguera de que adolece.

El Sr. Franes. - Pidiendo que hay sobre la mesa otro Proyecto reformativo del que se va a discutir y pido que se le dé lectura.

(Se dio lectura por Secretaría al Proyecto de Decreto por el cual se le jubila al Dr. Juan B. Vela, por sus importantes servicios al Colegio "Bolívar" de Ambato.)

El infrascripto Secretario Monge. - Señor Presidente: - Si es verdad que el Sr. Doctor Juan B. Vela es acreedor al reconocimiento de sus conciudadanos por sus importantes servicios a la Patria, yo creo que esta manifestación no debe llevarla a cabo la H. Asamblea asignándole una pensión vitalicia; pues como lo expresa este mismo Señor en un telegrama que acabo de recibir "sería indecoroso que un ciego que puede trabajar perciba del Tesoro una renta que

274.
alejaría con el ejercicio de su profesión? Si, Señor Presidente, el patriota ambateño, solo se conformaría con que se declarase vigente el Decreto de la Jefatura Suprema, por el cual se concede a los abogados ciegos la facultad de ser asesores y procuradores.

Jurisperitos eminentes como Portilla, Vaquer, Castro, Cuervo, Incedo y Peña presentaron en la Convención del 48 razones poderosas para habilitar al Dr. Vela lo propio hicieron en la de 83 los Doctores Luis J. Borja y Francisco Montalvo, que abogaban porque prevaleciera el Decreto expedido por el Gobierno Provisional de la Restauración por el cual se hizo la concesión de que se trata.

Creo yo que todo escrito peticionario, si el abogado ciego se excusara de intervenir en asuntos en que se necesita de inspección ocular; aunque sería muy fácil que para esta diligencia se comisionara a un abogado que no tenga inconveniente. Esto pasaba, lo recuerdo bien, cuando postrado en el lecho del dolor el notable Jurisconsulto Nicolás Martínez, no podía acudir a las inspecciones oculares.

Por otra parte, ni en la Legislación antigua de Roma y España, ni en la de Francia, Colombia, Chile y Perú existe la prohibición contra los abogados ciegos. El Doctor Mario de Mendosa, abogado ciego del Brasil, ha ejercido su profesión sin cortapisas, y ahora representa a su Patria lucidamente como Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos del Norte.

Por lo expuesto, Señor Presidente, apoyo la indicación de que se declare en vigencia el Decreto de la Jefatura Suprema, pues de esta manera no se favorece a persona determinada, que es lo que le disgusta al Sr. Alvarado Moncayo, sino que, conforme con su modificación haremos justicia a todos los que se encuentran en el caso del ilustre Vela, cuya competencia como abogado ha sido generalmente reconocida y acabada.

El Dr. Cevallos.- El Decreto expedido por el Jefe Supremo es lo más justo. El Sr. Dr. Vela, aunque ciego tiene más ojos que cualquiera, porque cuenta con todos los de su honorable familia para no ser engañado.

Es hoy porque el Proyecto pase a 3ª discusión.

El Dr. Córdova.- También deseo que pase a 3ª ambos proyectos, porque entiendo que está vigente el Decreto de la Jefatura Suprema; pues la Asamblea no ha dado la Ley del Poder Judicial sino que solo reformó algunos artículos de la Ley antigua.

El Dr. Cuervo pidió que se leyera el artículo final de la Ley del Poder Judicial expedida por la Asamblea.

Fue leída)

El Dr. Cisneros.- Los servicios prestados a la Nación por el Dr. Vela son notorios, de modo que sus enseñanzas se pueden bien calificar como veinticinco años de profesorado; pero jamás estaré por el Decreto que se discute, porque no quiero ver al Dr. Vela, con tanto apostolado de la causa liberal, de porteros a las puertas del Tesoro.

El Dr. Cueva, como miembro que fui de la Comisión que se ocupó de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manifestaré que cuando se trataba de facultar a los abogados que podían ser acusados se tuvo en cuenta a los ciegos, porque están impedidos por la ley y entonces se pensó también en el Dr. Vela; pero como no se trataba de un solo hombre, sino de dar una ley general, tuvimos que declarar que los ciegos no pueden ser acusados. Estos podrían muy bien ser engañados. No faltaría por ahí un infame que les hiciera firmar todo lo que les hubiesen leído en una pieza judicial.

Cerrado el debate, pasó a 3ª discusión el proyecto por el que se declara hábil para acusar al Dr. Vela, y como indicaciones el relativo a nulaciones del referido Dr. y esta del Dr. Ramos: "que se declare vigente el Decreto del Sr. Jefe Supremo, por el que se permite a los ciegos acusar."

Entró a la Cámara el Dr. Dr. Cordero,

Pasó a 2ª discusión el siguiente informe.

Sr. Presidente: Hemos aceptado la ley de elecciones, anterior al Decreto del Jefe Supremo, con las reformas y adiciones siguientes:

1ª Que al art. 1º se agregue esta frase: "Excepto militares en servicio activo, hasta el grado de Subteniente exclusivo."

2ª Que al art. 44 se agregue este inciso: "y 3ª cuando alguna autoridad política, militar o judicial o eclesiástica, hubiere ejercido envejecimiento en alguno de los decretos, teniéndose como prueba el hecho de haber una de las autoridades mencionadas distribuido o hecho distribuir papeles."

3ª Que en el art. 50, en vez de las palabras: "de los registros falsificados o violados," se ponga esta sola palabra: "anulados"

4ª En el art. 62, después de la palabra "Con origen," que se agregue esta frase: "Con apelación para ante la Corte Superior respectiva."

5ª En el mismo artículo, después de la palabra:

270.
"Diputados" que se agreguen estas: "Concediéndose también el sueldo de segunda instancia."

6º Que se suprima el último inciso del mismo artículo.

7º Que el título 8º sea el siguiente:
De las incompatibilidades.

Art. Los cargos de Senadores y Diputados son incompatibles.

1º Con el carácter eclesiástico, sea cual fuere el grado de ordenación sagrada que hubiere recibido el candidato.

2º Con el ejercicio de funciones judiciales y administrativas en los términos del art. 87 de la Constitución; y

3º Con el servicio militar activo.

8º Que el art. 88 del Título 9º, en la Ley 8ª se redacte así:

En la época de votaciones y treinta días antes, no serán los ciudadanos llamados al servicio militar; ni será empleada la fuerza pública en comisiones y escoltas, a no ser para conducir los Registros de las parroquias a los cantones, ya pasada la elección.

9º Que se suprima la disposición paracomunal contenida en el inciso 2º del art. 83. - J. B. Vila. - J. Peralta. - Carlos Concha C.

Fue aprobado en 3º debate el Proyecto por el que se concede un terreno al Dr. Modesto A. Andrade, a la margen del río Lita.

ARCHIVO
Púsose en 2º discusión el Proyecto de Decreto sobre cobro de deudas fiscales, previa la liquidación que el Ejecutivo mandará hacer de las respectivas cuentas y se dió lectura al art. 1º.

El Dr. Cueva. - Hago la indicación para 3º: que el Ejecutivo pueda nombrar Colectores con un 25% de sueldo.

El Dr. Pareja. - Ya en el año de 1894 se dió un Decreto que autoriza lo que desea el Dr. Cueva.

El Dr. Andrade (C.O.). - El Proyecto que se discute se diferencia del Decreto del año 94 en que en el primero se dice que el cobro se hará por la vía ejecutiva y en el otro por la vía de apremio.

El Dr. Cueva. - El Decreto es inaceptable porque con él violaríamos la Constitución. De conformidad con los progresos del siglo, se ha levantado la presión por deudas, y con el decreto que está en debate se trataba de

establecer aquella para los deudores al Fisco. Lo cual es contrario al Credo Liberal, porque del apremio no resultaría sino abusos, vejámenes y atropellos.

El Dr. López. - Añadiré a lo que acaba de responder el Sr. proponente, que de acuerdo con la Ley, todo el que entra al servicio de un empleo de Hacienda, tiene de dar fianza. Con qué objeto se diera esta pregunta, si después habría de ser apremiado el deudor? Por una pequeña cantidad se puede dar prenda para evadir la prisión; pero por una grande, no.

(Entró el Sr. Terán.)

El Sr. Andrade (R.). - Para resolver el asunto es necesario que vayamos al origen de las deudas de que se trata. Quizá casi todas provengan de confiscaciones impuestas por los tiranuelos anteriores; y por lo mismo, necesario es también benignidad con los deudores.

El Sr. Lagos (J.). - Afirmaré también que el Proyecto no perjudica a los intereses del Fisco. Con aquél lo que se hace es mejorar la personalidad de los deudores, mas no afectar el cobro. Si el deudor es insolvente que bienes se le embargan. La única aseguración para el Fisco es la fianza del empleado.

Cerrado el debate, fué negado el art. del Proyecto.

Después de sufrir la 3ª discusión se aprobó el decreto sobre la creación de la Aduanilla de Cabo, con las modificaciones que fueron aceptadas por los autores del referido Decreto:

La del Sr. Ugarte, al art. 2º: "que por cada 46 kilos de (peso bruto) cacao, se cobren p. 50 centavos; la del Sr. Franco al mismo artículo: "que por igual cantidad que el cacao, pague el caucho un sucre; la del Sr. Cueva al art. 3º, relativa a que la Municipalidad Cantonal de Tiquijapa sea la que nombre a los dos vecinos que han de formar parte de la Junta Directiva; y esta del mismo Sr. Cueva: que se añada un artículo que diga: Esta Ley comenzará a regir desde el 1º de Julio del presente año.

Después de aprobado el art. 4º de este Proyecto, se suspendió la sesión.

Receso.

Reinstalada la sesión el Sr. Cueva observó que en el Proyecto de Decreto sobre remisión de deudas fiscales, cuyo artículo primero se había negado había prosorado (unicamente por lo odioso que es el apremio personal) había otras disposiciones importantes, como la relativa a los Secretarios de Haciendas y pidió la reconsideración del Proyecto de Decreto en referencia.

Después de un corto debate en el que tomaron

278
parte los Srs. Cueva, Ugarte y Coronel, la reconsideración fue negada; y se resolvió por la Presidencia, á solicitud del Sr. Coronel, que se tengan en cuenta para cuando se trate de las reformas al Código de Enjuiciamientos Civiles, en la parte relativa á la "jurisdicción coactiva", los artículos del Proyecto negados que el Sr. Cueva habia apuntado como de suma importancia.

Fue puesto en 2º debate el Proyecto de Decreto por el que se trataba de reconocer la propiedad de una casa situada en Riobamba que reclama el Padre Calixto Antonio Fucarini.

El Sr. Gipez. enarrolló que la solicitud del Sr. Fucarini era justa, pues que la casa habia sido comprada legalmente por el solicitante, previo consentimiento del Obispo y Cabildo de la Diócesis de Riobamba, como consta de la escritura respectiva, cuya copia se ha remitido adjunta á la solicitud.

El Sr. Andrade (C.O.) hizo la observación de que el asunto no era de la competencia del Poder Legislativo, sino de la del Judicial.

Cerrado el debate, fue negado el Proyecto.

Pasaron á segunda discusión el informe y proyecto que siguen:

Señor Presidente. Mediante el estudio de la representación de algunos vecinos de la ciudad de Ambato relativa á que á la provincia de Tungurahua se le exonerara de la contribución adicional de dos y tres centavos respectivamente, sobre cada litro de aguardientes y alcohóles que se impuso en la provincia de Chimborazo, Tungurahua y Cantón Yaguachi para la continuación y reparo del camino de Pallatunga, entre la provincia primeramente citada y el puente de Chinlo, por Decreto Legislativo de 6 de Abril del presente año; la Comisión 1ª de Relaciones encargada del estudio y dictamen de esta representación, encuentra muy fundados motivos en ella para que se desiera en sentido favorable á los deseos de los vecinos de Ambato, porque no es correcto privar de los recursos con que cuenta la provincia de Tungurahua para la apertura de un camino al Oriente, y á cuyo fin tiene ya acumulado algún capital. Además, en el Presupuesto se votó una cantidad para las obras del camino de Pallatunga; y no es posible que Ambato, á pesar de esta circunstancia favorable, se vea privado de un camino esencialmente necesario para su producción agrícola. En consecuencia, nuestra Comisión es de parecer de que á la pro-

provincia de Tungurahua, se le exponere de aquel impuesto, pre-
diendo dictarse, si lo estima justo la E. Asamblea, el siguiente
Decreto. - Quito, mayo 27 de 1897. - Vargas. - Tiberi. - Bayas. - Pano.

La Asamblea Nacional

Comando en consideración la solicitud de los mu-
cipes de Ambato,

Decreto:

Art. único. - Exponiase a la provincia de Tungu-
rahua del impuesto adicional de dos y tres centavos, respec-
tivamente, sobre cada litro de aguardientes y alcohóles, con
que, de conformidad con el inciso 2º del art. 2º de la Ley de
6 de abril del año en curso, se gravó a las provincias del Chim-
borazo y Tungurahua y al Cantón Tagnuchi, para la con-
strucción y más obras del camino de Pallatunga, entre la
provincia primeramente citada y el camino de Pallatunga y
puente de Chinllo.

El impuesto de que se hace mención en el
inciso anterior empleará la Municipalidad de Ambato en
la apertura de un camino a la Región Oriental por el
pueblo de Baños.

Queda en estos términos reformado el art. 2º
de la citada Ley.

Dado en

El Sr. Cisneros hizo la indicación de que se su-
prima el art. 2º del anterior proyecto.

Puesto en 3º debate el Proyecto de Decreto rela-
tivo a la construcción de un camino que, partiendo de la
ciudad de Riohamba empalme con la carretera nacional,
fue aprobado el art. 1º en estos términos:

"Art. 1º. Ordínase la continuación y conclusión
del camino carretero que, partiendo de la ciudad de Rio-
hamba, vaya a terminar en la carretera que está construida.

Como la votación acerca de este inciso resultó
no simpatada; de conformidad con lo dispuesto por el Regla-
mento, la Presidencia suspendió la discusión.

Se trató en segunda y pasó a 3ª discusión
el Proyecto de Decreto relativo a porteadores de personas o mer-
caderías.

El Sr. Franco hizo la indicación de que se
suprima la palabra "municipal" en el art. 4º de este último
proyecto.

Se aprobó el siguiente informe

Sr. Presidente: Vista la solicitud del Sr. Pedro
Martín Serrano, nuestra Comisión de Crédito Público informa

284
que el Poder Legislativo nada tiene que hacer en orden á lo pedido, ya que el Crédito se halla reconocido y amparado en parte. Cosa, pues, al Ejecutivo atender á las reclamaciones de dicho Sr. Serrano. Salvo nuestro más avertado parecer. - Quito, mayo 14 de 1897. - E. M. Cerdán. - R. Andrade. - Araníjo.

Se levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea,

El Diputado Secretario,

El Diputado Secretario,

Celiano Monge

Sesión ordinaria del 2 de Junio de



Primera hora.

Presidencia del Sr. Miguel A. Carbo.

Por ausencia justificada del Presidente titular Sr. Moncayo, la Cámara nombró al Sr. Miguel Angel Carbo para que presidiera la sesión, á la cual concurrieron los Srs. Aguilar, Andrade (C.O.), Andrade (M. N.), Andrade (R.), Allano, Araníjo, Bruno, Cevallos, Cisneros, Cordero, Córdova, Cruznel, Cuena, Egas (J.), Egas (M. A.), Franco, Freile, Intriago, Larriva, López, Montalvo, Montasinos, Morales (A.), Ontaneda, Oña, Paladines, Pareja, Perra, Rivarolo, Román, Rosales, Ruiz (J.), Ruiz (V.), Treviño, Ugarde, Vasesmos, Vela, Vera, Villacis, Viteri, Viquez y los infrascriptos Diputados Secretarios Coral y Monge.

El Sr. Yanezas no concurrió por enfermedad.

Fue leída y aprobada el acta del 22 de Mayo.

Se dió cuenta de un oficio del Ministerio de R. R. E. E., remitiendo las indicaciones que el Consul del Ecuador en Liverpool hace á la Ley de Aduanas. La Presidencia resolvió que se tenga sobre la mesa, por si algún Diputado quisiera acoger dichas observaciones é incluirlas en la Ley de Aduanas que se estaba discutido.

Dióse lectura al Mensaje del Ejecutivo, de fecha 2 del presente, en que pide que la Asamblea declare